



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº *1586*.....-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, *13* de *Diciembre*.....del 2022

VISTO: El expediente N° E-064876 de fecha 25 de noviembre del 2022, presentado por el Representante Legal Dr. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO, el Químico Farmacéutico MEDINA LEGUA CRISTIAN ARMANDO con CQFP N° 23987 director Técnico del establecimiento de salud con nombre comercial FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SANTISIMA VIRGEN DE YAUCA con razón social UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD ICA con Registro Único del Contribuyente N° 20452726999, sito en Av. Principal de Tate Sector la Capilla, Distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas, sobre AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, de la mencionada empresa como FARMACIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como **FARMACIA** para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 466-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 05 de diciembre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 312 de fecha 05 de diciembre del 2022, en atención al expediente E- 064876 de fecha 25 de noviembre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, Decisión 833-2002 de la Comunidad Andina y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 060-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la farmacia del establecimiento de salud con nombre comercial FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SANTISIMA VIRGEN DE YAUCA con razón social UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD ICA con Registro Único del Contribuyente N° 20452726999, sito en Av. Principal de Tate Sector la Capilla, Distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas, representada legalmente por el Dr. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO.



ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al profesional Químico Farmacéutico MEDINA LEGUA CRISTIAN ARMANDO con CQFP N° 23987, como DIRECTOR TECNICO de la farmacia del establecimiento de salud con comercial FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SANTISIMA VIRGEN DE YAUCA con razón social UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD ICA con horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas Ica.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



JRGG-DG-DRSA
VCHQ/D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS
YLCV/EF
Ylcv



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

[Signature]
M. C. Juan Ramón Gaitán Guayana
C.M.P. - 47434
Director Regional De Salud Ica